



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	27	1000411

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO
TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 29 04 2016			CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES									
TOMADOR MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA						NIT 890.980.112-1										
DIRECCIÓN CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA						TELÉFONO 04521000										
AFIANZADO MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA						NIT 890.980.112-1										
DIRECCIÓN CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA						TELÉFONO 04521000										
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA						NIT 890.980.112-1										
DIRECCIÓN CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA						TELÉFONO 04521000										
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE S D E A A LAS	DÍA	MES	H A S T A A LAS			
					28	6	2016	28	04	2016	00:00	28	04	2017	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA NIT: 890.980.112-1
 Ramo : MANEJO
 Objeto del Seguro : MANEJO - APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES	350,000,000.00
BASICO ENTIDADES OFICIALES	350,000,000.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	350,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	350,000,000.00
GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS	350,000,000.00
GASTO DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVO	350,000,000.00
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	175,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	350,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL TRANSITORIO	350,000,000.00
EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	350,000,000.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS	140,000,000.00
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS O EMPLEADOS	105,000,000.00
DEPOSITOS BANCARIOS	175,000,000.00

BENEFICIARIOS
 Nombre Documento

 MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA NIT 890.980.112-1

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE BELLO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****350,000,000.00
PRIMA	\$ *****12,250,000.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****1,960,000.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****14,210,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2	ALLIANZS SEGUROS SA	50	6,125,000.00	35158	Agencia	RISKS 6 PROTECTION LIMITAD	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,
 Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
 OFICINA: CARRERA 7° No. 24 - 89 PISO 7° TEL. 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO SYGONZALEZ
 TEMPORAL ID: 160327188

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1000411

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
AFIANZADO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.
(FRAUDE DE EMPLEADOS)

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

TOMADOR: MUNICIPIO DE BELLO
NIT: 890.980.112-1

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE BELLO
BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE BELLO

VIGENCIA: 365 DÍAS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 28 DE ABRIL DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 27 DE ABRIL DE 2017

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE PROPIEDAD, O DE TERCEROS BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO, CAUSADOS POR ACCIONES DE INFIDELIDAD Y/O APROPIACIÓN DE SUS SERVIDORES (FUNCIONARIOS), AL INCURRIR EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

LÍMITE ASEGURADO \$150.000.000 EVENTO / VIGENCIA

CARGOS ASEGURADOS: SEGÚN RELACIÓN EN EL ANEXO 3 - PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

COBERTURAS

- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- ALCANCES FISCALES
- GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.
- GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
- COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. SUBLIMITADO AL 40% DEL AMPARO BÁSICO. LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADO Y RAZONABLE PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PERDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.
- PÉRDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, SUBLÍMITE 50% DEL VALOR ASEGURADO EN EL BÁSICO. CUANDO OCURRA CUALQUIER PÉRDIDA, Y EL MUNICIPIO DE BELLO, NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPlice). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PERDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.
- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, APRENDICES, PERSONAL DE COOPERATIVAS Y OTROS. LA COBERTURA DEBE EXTENDERSE A AMPARAR LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA TENENCIA, O CONTROL DEL MUNICIPIO DE BELLO, BAJO LA GARANTÍA DE QUE ÉSTE TOMARÁ LAS ACCIONES DEL CASO DESTINADAS A QUE EN TODA TRANSACCIÓN U OPERACIÓN SOBRE BIENES DE TERCEROS INTERVENGAN DOS O MÁS SERVIDORES PÚBLICOS O EMPLEADOS. SUBLÍMITE 30% DEL VALOR ASEGURADO.
- JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.
- PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS. AL 50% DEL VALOR ASEGURADO. CUBRE LAS PERDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACION O ADULTERACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:
" " CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADA O PAGADA A NOMBRE DE DICHA PERSONA.
" " CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCION DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1000411

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
AFIANZADO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000

" Y CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBIA HACER EL PAGO. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECANICOS, SE CONSIDERAN COMO FIRMAS AUTOGRAFAS.

CLAUSULAS ADICIONALES:

1. ACTOS DE AUTORIDAD
 2. AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS CARGOS
 3. AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO A LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
 4. ARBITRAMENTO
 5. CAMBIOS EN LA DENOMINACION DE CARGOS
 6. RESTABLECIMIENTO DEL LIMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, POR UNA SOLA VEZ
 7. DEFINICION AMPLIA DE TRABAJADOR O EMPLEADO
 8. GASTOS ADICIONALES.
 9. AMPLIACION DEL AVISO DE SINIESTRO A 60 DIAS.
 10. AMPARO DE PERDIDAS A TRAVES DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS.
 11. PROTECCION DE DEPOSITO BANCARIO.
 12. CLAUSULA DE REVOCACION O NO RENOVACION DE LA POLIZA CON AVISOS A 90 DIAS.
 13. ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA HASTA EL 50%
 14. LAS CLAUSULAS DE GARANTIAS Y DE EXCLUSIONES QUE CONTEMPLA LA PRESENTE POLIZA, SOLO SERAN APLICABLES, CUANDO TENGAN UNA RELACION DIRECTA DEL EVENTO A RECLAMAR.
 15. CLAUSULA DE CONDICION DE COMPENSACION. LA ASEGURADORA NO PODRA A SU ARBITRIO APLICAR EN LA LIQUIDACION DE VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA POLIZA, SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO(S) INVOLUCRADO (S) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE ASI LO DETERMINE.
 16. CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA COMPANIA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE EL MUNICIPIO DE BELLO LES HAN BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.
 17. CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSION DE COBERTURA. HASTA 30 DIAS DESPUES DE ESTAR DESVINCLADO EL FUNCIONARIO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
 18. DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO: QUE EL TERMINO "TRABAJADOR/EMPLEADO" DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:
" LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A EL MUNICIPIO DE BELLO, VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION.
" LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BELLO.
" UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
" ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
" CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
" EMPLEADOS DE SEGURIDAD, CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, MIENTRAS DICHS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO.
" PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPANIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.
" DIRECTORES CUANDO SEAN EMPLEADOS ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTEN DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTE ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO
O NOMBRADO POR RESOLUCION DEL GABINETE MUNICIPAL DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE, DISTINGUIENDOLO DE LO GENERAL, ACTOS DE DIRECCION EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
" CUALQUIER PERSONA O COMPANIA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE CHEQUES U OTRO RECORD DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.
" ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHS ABOGADOS, MIENTRAS ESTEN PRESTANDO SERVICIOS PARA EL ASEGURADO.
" TODOS LOS ANTERIORES SE CONSIDERAN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHS SERVICIOS.
- DESIGNACION DE AJUSTADORES. LA COMPANIA ACEPTA QUE EN CASO DE DESIGNACION DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE CONDICION:
" LA ASEGURADORA PRESENTARA CON SU OFERTA EL LISTADO DE LOS AJUSTADORES AUTORIZADOS Y EL ASEGURADO ELEGIRA DEL MISMO, PARA CADA SINIESTRO, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.
" EN EL CASO DE PRESENTARSE MODIFICACIONES DE AJUSTADORES, LA ASEGURADORA DEBERA NOTIFICAR AL ASEGURADO LAS MISMAS, EN CASO CONTRARIO LA COMPANIA NO PODRA ARGUMENTAR LA NO ACEPTACION DEL AJUSTADOR POR LA MODIFICACION DEL LISTADO.
20. DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE. QUEDA CONVENIDO QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LA CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS, LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARA EL ASEGURADO.
 21. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPANIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1000411

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
AFIANZADO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
<p>CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.</p> <p>22. GASTOS ADICIONALES POR TIEMPO EXTRA. SE DEBEN AMPARAR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AEREO, QUE SE INCURRAN CON MOTIVO DE UNA PERDIDA O DANO AMPARADO, EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO Y CON LIMITE DEL 20 % DEL VALOR ASEGURADO.</p> <p>23. GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DE SINIESTRO SUBLIMITE DEL 30% DEL VALOR ASEGURADO.</p> <p>24. GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES. SUBLIMITE DEL 30% DEL VALOR ASEGURADO). LA COBERTURA DE ESTA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO A AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO PARA EL AJUSTE Y DEFINICIÓN DE LOS RECLAMOS.</p> <p>25. MODIFICACIÓN A CARGOS. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA TODO CAMBIO DE DENOMINACIÓN O MODIFICACIONES QUE SUFRAN LOS MISMOS, QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA REALICE EL MUNICIPIO DE BELLO, SIN QUE ÉSTE SE OBLIGUE A REPORTARLE TALES CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES.</p> <p>26. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.</p> <p>27. NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA CAJAS MENORES.</p> <p>28. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.</p> <p>29. NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.</p> <p>30. PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS.</p> <p>31. RECLAMACIÓN DIRECTA - INDEMNIZACIÓN SIN FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - SE DEBE PRESENTAR ACTA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN E INSTAURAR LA DENUNCIA PENAL CONTRA EL EMPLEADO.</p> <p>32. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO: LA COMPAÑIA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN.</p> <p>33. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑIA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.</p> <p>34. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑIA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.</p> <p>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> EXTENSIÓN DE COBERTURA HASTA 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO DEL FUNCIONARIO COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. <p>OFRECIMIENTO DE LÍMITE ADICIONAL AL BÁSICO DE \$150.000.000: SE OTORGA LIMITE DE \$200.000.000</p> <p>RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO DOS (2) VECES. SE OTORGA 1 RESTABLECIMIENTO ADICIONAL</p>			



86B7E555318350C



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1000411

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
AFIANZADO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	NIT	890.980.112-1
DIRECCIÓN	CR 50 NO 52-63, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	04521000

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, QUE INCLUYA LOS DAÑOS A LOS BIENES DE TERCEROS SE OTORGA \$50.000.000

SE OTORGA: PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO O DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

DEDUCIBLES: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES



B6B7E555318350C